



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN EN DEFENSA Y LIBERTAD ANIMAL ADYLA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COLONIAS DE GATOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por Montserrat Sanmartí y Pratginestós, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles (en adelante: el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación de esta Corporación de acuerdo con las atribuciones que le confieren los arts. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 53.1a) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y asistida en este acto por la Secretaria accidental de la Corporación.

Por otra parte, la Asociación Defensa Y Libertad Animal (en adelante: ADYLA) inscrita con el número 60186 del Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña representada en este acto por su Presidente, PABLO HIDALGO MORENO , mayor de edad con DNI 54249311Q, cargo que ostenta desde fecha 12/03/2022 según acuerdo de la Asamblea General de la Asociación.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación ADYLA viene desarrollando en el municipio acciones de protección, respeto y concienciación de los animales domésticos y ferales en el ámbito de Sant Fost de Campsentelles. Entre sus finalidades figuran:

- Promover un tratamiento ético de los animales y una tenencia responsable en las distintas áreas de su relación con las personas, con la educación, la información y la aplicación de medidas legislativas.
- Colaborar con los estamentos públicos en la creación de un tejido social mejor preparado. Más crítico y sensibilizado, respecto a la problemática animal en todas sus vertientes, desde una perspectiva cultural y humana.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

II. El Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 16 que corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvestrados

III. Que el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

IV. Que el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones.

V. Que en relación con la presencia de gatos en espacios urbanos, la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y su gestión con el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia.

VI. Que esta metodología tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (por orinas, vocalizaciones durante el período de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar su superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos.

VII. Que esta metodología presenta a largo plazo un menor gasto que la captura continuada y permanente de los gatos.

VIII. Que por la viabilidad de esta metodología y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

IX. Que el control de colonias de gatos ferales contribuye a la mejora de la salud pública y, por tanto, es de interés público.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

X. Que, a fecha de hoy ADYLA se está haciendo cargo de las siguientes colonias:

- a) Calle Bajada de Canigó
- b) Calle Garrotxa 7 bis
- c) Finca Can Matanzas
- d) Carretera de Badalona 457
- e) Camino Antiguo de Sant Fost 93
- f) Calle Canigó
- g) Calle Pío XII
- h) Calle Tarragona y Romero
- i) Baile de Boí 49
- j) Valle de Boí 24
- k) Camino del Vallés 10-14
- l) Calle Albiñana
- m) Calle Antoni Gaudí
- n) Calle Pompeu Fabra
- o) Calle Avets/ Bosque
- p) Fuente del Rossinyol
- q) Camino Antiguo de Sant Fost 73A
- r) Calle Pau Casals 8-16
- s) Instituto/Aplec
- t) Iglesia
- u) Hípica Can Rovira
- v) Calle Mirador 9
- w) Ferrimax/Aplyglass

XI. Que ADYLA es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger a los animales.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

XII. Que la entidad ADYLA y el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles llevan años colaborando en la campaña de esterilización y control de las colonias de gatos con resultados satisfactorios de acuerdo a los objetivos establecidos.

XIII. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto/acuerdo de..... *(espacio a indicar el órgano competente que aprueba el convenio)*.....de fecha*(espacio para indicar la fecha de aprobación del convenio cuando éste se formalice)*..... ..

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto control y seguimiento de colonias de gatos en el termino municipal de Sant Fost de Campsentelles.

Segundo.- COMPROMISOS DE ADYLA

1. Aceptar la responsabilidad en la organización y funcionamiento de la gestión de las colonias controladas de gatos.
2. Cumplir los criterios establecidos en el Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos urbanos de la Diputación de Barcelona.
3. Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
4. A responsabilizarse del mantenimiento y cuidado de las siguientes colonias de gatos, en las condiciones de salubridad y limpieza necesarias y procurando que éstas causen el mínimo de perjuicio para los vecinos de la zona.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

5. Aplicar el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato a una colonia, según los criterios del Protocolo de actuación para el saneamiento y reintroducción de gatos en colonias controladas de la Diputación de Barcelona en particular mediante:
 - a. Captura: La recogida/captura
 - b. Esterilización: Las esterilizaciones, el análisis del estado general y el marcado de los gatos deben realizarse en clínicas veterinarias.
 - c. Regreso: del gato en una colonia controlada.
6. Alimentar a los gatos con comida seca o pienso y agua en estos puntos.
7. Los puntos de alimentación o los Cathotel deben cumplir con las siguientes condiciones del espacio:
 - Idoneidad: debe quedar apartado de centros escolares, de parques infantiles, de lugares muy poblados...
 - Seguridad: un espacio resguardado, con cobijo para los animales y lejos de vías con mucho tráfico.
 - Limpieza: el espacio de alimentación debe mantenerse limpio y recoger las suciedades propias y las que otros puedan generar.
 - Discreción: los comederos y abrevaderos deben estar instalados en lugares poco visibles y donde haya poca gente.
 - Concentración: debe evitarse la dispersión de los puntos de alimentación y trabajar para su reducción.
8. Elaborar un mapa del municipio con la ubicación concreta de las colonias controladas de gatos. Mantener en el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles informado sobre el estado de las colonias de gatos y sobre el número de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada colonia.

Plaza de la Villa 1, San Fost de Campsentelles T.935796980 www.santfost.cat



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

9. Proponer, estudiar propuestas y en su caso condicionar nuevas colonias de gatos, consensuadas entre el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, la asociación y los posibles actores afectados.
10. Cooperar con el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles en tareas de soporte técnico sobre gatos, protección de animales y en las acciones de concienciación de la población y de la reducción de abandonos y maltrato a los animales.
11. Hacer constar en el desarrollo de su actividad la indicación de la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Animal subvencionará a ADYLA con un importe de 2.000€ (DOS MIL EUROS), para colaborar en la realización de las actuaciones descritas en los puntos anteriores.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de control y seguimiento de colonias de gatos, que se llevará a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización de sus actividades como máximo el día 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada (art. 75.2 RLGS), que incluirá:

- Memoria de la actuación.
- Relación de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha documento, fecha pago.

Plaza de la Villa 1, San Fost de Campsentelles T.935796980 www.santfost.cat



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

Asimismo, deberá presentar declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con la seguridad social, en su caso, o con cualquier otra administración pública, de conformidad con el modelo de declaración jurada aprobado por el AYUNTAMIENTO DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente o incorrecta de los importes correspondientes a las cantidades adelantadas, una vez agotado el plazo para la justificación de gastos, se procederá a la revocación total o parcial de las ayudas concedidas y al reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente, sin perjuicio de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS.

Séptimo.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Se efectuará con pagos a cuenta.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- La beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Duodécimo.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) Avisando a la otra parte con un plazo mínimo de 60 días antes del vencimiento.



AJUNTAMENT DE

Sant Fost de Campsentelles

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Doy fe,

Francesc Martínez Larriba
Secretario Accidental

Montserrat Sanmartí Pratginestós
Alcaldesa de Sant Fost de Campsentelles

Pablo Hidalgo Moreno
Presidente de ADYLA